



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

Situación jurídico-laboral de los migrantes: haitianos en Mexicali, Baja California.

Iveth Ramos Samaniego*

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4544-2374>

Yolanda Sosa y Silva García**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5380-8519>

"...si tú no emigraste, emigró tu padre, y si tu padre no necesitó mudar de sitio fue porque tu abuelo, antes que él, no tuvo otro remedio que irse, cargando la vida sobre las espaldas, en busca del pan que su tierra le negaba." **José de Sousa Saramago**

Resumen

En los años recientes, se ha visto un incremento en las migraciones y los desplazamientos, que en muchos casos son forzados, ya sea por conflictos, persecuciones, desastres naturales por el cambio climático, falta de oportunidades en su lugar de origen, entre otras causas. Derivado de este fenómeno, Mexicali no ha sido una ciudad ajena a ello, pero en los años recientes se ha observado un mayor flujo migratorio de personas con orígenes muy distintos a los que la ciudad estaba habituada. Tal es el caso del grupo de migrantes haitianos, que llegó aproximadamente en 2016 a la ciudad, con la intención de cruzar a Estados Unidos, pero por situaciones ajenas, su objetivo tuvo que cambiar y que elegir otras opciones para asentarse y tener mejores oportunidades de vida. En el presente trabajo, se pretende exponer, analizar y verificar la tramitología que tienen que realizar ante el Instituto Nacional de Migración, los migrantes haitianos que deciden quedarse en Mexicali y obtener un trabajo decente para sobrevivir en la ciudad.

Palabras clave: migración, haitianos, trabajo decente.

*Licenciada en Derecho, Alumna de la Especialidad en Derecho con énfasis en derecho social del PNCP 001862, en la Facultad de Derecho-Mexicali, de la Universidad Autónoma de Baja California. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4544-2374>. Dirigir comunicaciones a: iveth.ramos@uabc.edu.mx

** Profesora de tiempo completo en la Facultad de Derecho-Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California. Investigadora del Sistema Nacional de Investigadores nivel I. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5380-8519>. Dirigir comunicaciones a: ysosaysilva@uabc.edu.mx



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

Abstract

In recent years, there has been an increase in migration and displacement, which in many cases is forced, either by conflicts, persecutions, natural disasters due to climate change, lack of opportunities in their place of origin, among others Causes. Derived from this phenomenon, Mexicali has not been an alien city to it, but in recent years a greater migratory flow of people with origins very different from those that the city was used to has been observed. Such is the case of the group of Haitian migrants, who arrived in the city in approximately 2016, with the intention of crossing to the United States, but due to foreign situations, their objective had to change and they had to choose other options to settle and have better opportunities for lifetime. In the present work, the aim is to expose, analyze and verify the paperwork that Haitian migrants who decide to stay in Mexicali and obtain a decent job to survive in the city have to carry out before the National Institute of Migration.

Keywords: migration, haitians, decent work

Introducción al tema

El presente ensayo, se deriva como producto parcial de la investigación del trabajo terminal titulado "Derecho humano al Trabajo Decente: Migrantes haitianos en Mexicali", para obtener el diploma en la Especialidad en Derecho por parte de la Universidad Autónoma de Baja California.

La aportación se elaboró de manera descriptiva con la de finalidad exponer, analizar y verificar, a través de una metodología mixta, la génesis y desafíos que se enfrenta nuestro grupo de estudio: haitianos en Mexicali; en el trabajo se presenta en un esbozo general la tramitología que tienen que llevar a cabo para el acceso a un trabajo decente; para ello se toman los datos obtenidos en la aplicación de encuestas a una muestra de migrantes haitianos en su arribo a Mexicali.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

Siendo así, que la delimitación del objeto de estudio de la presente investigación es verificar si los permisos de trabajo que ha otorgado el Instituto Nacional de Migración (INAMI), ha colocado a los migrantes en un empleo formal que pueda considerarse como trabajo decente, acorde a lo estipulado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

I. Origen de la migración haitiana a Mexicali

En la contextualización de los antecedentes del arribo de los haitianos a Mexicali, el origen del flujo migratorio surge desde el terremoto en Haití en el 2010, aunado a ello, se advierten otras situaciones que han incidido en la decisión de los grupos de migrantes, tales como la búsqueda de mejorar las condiciones de vida frente a la situación política económica y social en la que se encuentra sometido el país.

Fue así, que Brasil se solidariza con ellos, y les da trabajo por un tiempo, les ofrece ayuda humanitaria y la posibilidad de ser refugiados. Pero se suma un obstáculo, el país empieza a tener una fuerte crisis política y económica, dando como resultado la falta de empleos y destitución de la entonces presidenta Dilma Rousseff (Mandato presidencial: 1 de enero de 2011 – 31 de agosto de 2016), desencadenando la afectación de este grupo migratorio y, da como resultado que vuelven a emigrar.

Es entonces que surge otro camino, estando aún vigente, en 2015-2016, la posibilidad de obtener una visa temporal de trabajo que los Estados Unidos de América (EUA) ofrece específicamente para los nacionales de Haití, por ello deciden emprender el rumbo con destino al mencionado país; y bajo este supuesto en México surge un nuevo escenario migratorio.

En mayo de 2016, "se registra la llegada de más de 4,500 personas, la mayoría a ciudades de Baja California y Sonora (aprox. 2,000 en Tijuana, 1,500 en Mexicali el resto entre Ensenada, Nogales, San Luis Río Colorado y otras ciudades). En un principio, su



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

estancia obedecía a la solicitud de visas temporales o de asilo a los EUA, desde sus oficinas fronterizas de inmigración y, era considerada una estancia temporal, en tanto que el gobierno estadounidense les permitiese presentar sus solicitudes y posteriormente ingresar a su territorio." (Migración C. C., 2017, pág. 1)

Según el estudio realizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) y el Gobierno del Estado de Baja California, sobre la situación socioeconómica de migrantes y extranjeros en Baja California a diciembre de 2016 entre los hallazgos del estudio se advierte que las principales razones que motivaron a los migrantes a dejar su lugar de origen, el 68.9% respondió que fue por el desempleo; el 37.8%, porque no hay esperanza en el futuro; y el 35.8%, por preocupaciones generales de seguridad, entre otros." (2017, pág. 40)

Pero las fechas otorgadas por el gobierno de EUA, se vuelven esperas muy largas, sumando otro factor, la llegada de Donald Trump (Inicio de mandato presidencial: 20 de enero de 2017), a la presidencia de Estados Unidos, y muchos vislumbran más difícil obtener el visado, e incluso empiezan a temer ser trasladados a centros de detención e incluso deportados, entonces la mayoría deciden quedarse a radicar temporalmente en Baja California.

Lo que nos permite inferir, que sí estos migrantes se quedaron en la ciudad de Mexicali, deben tener acceso al bloque de derechos humanos que la legislación mexicana otorga, así como los tratados de los que forma parte. Entonces, nuestra pregunta de investigación es: ¿cómo subsistirán en la ciudad estos migrantes haitianos?

II. Determinación de la condición de extranjero en México

Para determinar la condición jurídica de los extranjeros en México, se encuentra establecido en el artículo 33 constitucional, en el cual se señala que "son personas



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.” (CPEUM, 2020, pág. 44)

Por lo que “cualquier persona que se encuentre en el territorio nacional goza de todos los derechos humanos contenidos en la CPEUM y en los tratados internacionales de los cuales México es parte. Estos derechos incluyen, entre otros, derecho a la vida y a la integridad personal, libertad de expresión, conciencia y religión, acceso a la justicia y debido proceso, y prohibición de discriminación, detención arbitraria, tortura, esclavitud y trata de personas.” (CNDH, 2018, pág. 6)

Pero también existen prohibiciones para los extranjeros en México, el mismo artículo 33 constitucional, en el último párrafo hace referencia a que, “los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.” (pág. 44). También el artículo 27 constitucional fracción I, marca que “en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.” (CPEUM, 2020, pág. 32)

Es a partir del 25 de mayo de 2011 que “la Ley de Migración ha reemplazado a la Ley General de Población como el principal instrumento de regulación migratoria, en la que el INAMI tiene un papel central. Así, sólo el personal del INAMI puede revisar el estatus migratorio de los extranjeros y retener sus documentos de identidad si sospecha, que son falsos. Cualquier otra autoridad pública que lo haga es sujeta a una sanción.” (CNDH, 2018, pág. 7)

Este instrumento legal, estipula en su artículo 52 el tipo de estancia de extranjeros en México, en el caso particular de los haitianos, la estancia legal con la cual ingresaron al país se establece en:



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

V. Visitante por razones humanitarias. Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

c) Ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria del Estado Mexicano, hasta en tanto no se resuelva su situación migratoria. Si la solicitud es positiva se les otorgará la condición de estancia de residente permanente, en términos del artículo 54 de esta Ley. (Ley de Migración, 2020, pág. 18)

En el último párrafo de este inciso hace alusión al aspecto laboral y establece:

También la Secretaría podrá autorizar la condición de estancia de visitante por razones humanitarias a los extranjeros que no se ubiquen en los supuestos anteriores, cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración. (pág. 19)

III. Argumentación jurídico-laboral, para el caso, migrantes en México

Como se contextualizó en la introducción, el caso atípico de los migrantes haitianos, deriva por que la posición geográfica de Mexicali, su pertenencia en el corredor fronterizo hacia Estados Unidos, la ubica estratégicamente para los propósitos de los flujos migratorios; es solo una de las consideraciones que llevan a asentarse en ésta ciudad fronteriza, consecuentemente, el gobierno emprende acción a través de sus instituciones migratorias, de las estrategias establecidas en los planes de desarrollo, ya sean estatal o municipal, para generar protección, respeto y oportunidades de desarrollo en la localidad, entonces, el medio idóneo para que estas personas cuenten con ingresos



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

y puedan cubrir sus necesidades básicas de vida, es otorgándoles el acceso a un empleo decente.

En el estudio realizado en 2016 por COPLADE y el Gobierno del Estado de Baja California a los haitianos que se encontraban en la capital del Estado, de acuerdo a los porcentajes establecidos en esa investigación, "se obtuvo que los niveles de escolaridad de los migrantes eran: 52.7% contaban con estudios de educación secundaria completa; el 22.3% con la primaria completa; y el 16.8%, con estudios de licenciatura." (2017, pág. 42)

También se mencionan los siguientes porcentajes, que, "antes de viajar al país destino, el 59.1% de los migrantes revelaron que contaban con un empleo en su lugar de origen; el 40.8%, manifestó que se encontraba en situación de desempleo. Ahora bien, de las personas que manifestaron haber tenido empleo, el 44.1% contaba con un trabajo de tiempo completo; mientras que el 4.9%, con uno de medio tiempo." (pág. 42)

En la legislación mexicana, el artículo 1º de la CPEUM, estipula en su párrafo primero que "...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte." (CPEUM, 2020)

En su párrafo segundo establece que "las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia". (CPEUM, 2020). Así mismo, en el párrafo tercero se funda que, "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas." (CPEUM)



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

En México “la ley rectora del Derecho laboral en el país, por encima de la cual se encuentra únicamente lo dispuesto en la CPEUM, donde se consagra el derecho al trabajo en su artículo 123.” (online, s.f.). La Ley Federal del Trabajo (LFT) en su artículo primero establece que “es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la CPEUM.” (LFT , 2020, pág. 1). Ahora bien, con relación a la contratación de extranjeros y obligaciones de los patrones, está determinado en los siguientes artículos:

Artículo 7o.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: ...

XIV.- Hacer por su cuenta, cuando empleen más de cien y menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de uno de sus trabajadores o de uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación, por los mismos trabajadores y el patrón. Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas. El patrón sólo podrá cancelar la beca cuando sea reprobado el becario en el curso de un año o cuando observe mala conducta; pero en esos casos será substituido por otro. Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios al patrón que los hubiese becado, durante un año, por lo menos...



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 13.
Núm. 32

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

Artículo 372. No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos los trabajadores extranjeros.

Respecto al marco normativo internacional, en materia laboral, se enlista en el cuadro siguiente los "instrumentos internacionales, que obligan al Estado a proteger un conjunto de derechos humanos básicos para todos los individuos dentro de su territorio y sujetos a su jurisdicción." (Naciones Unidas d. h., 2019)

Tabla 1. Instrumentos Internacionales jurídico-laboral en relación con los migrantes en México

Instrumento Internacional	Contenido en materia de acceso a un trabajo para migrantes
Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948)	En su artículo 23, señala las directrices en el ámbito laboral; dice que toda persona tiene derecho al trabajo, libre elección de este, condiciones equitativas respecto al salario además de que este ayude a la subsistencia para una vida digna.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (16 de diciembre de 1966)	En su artículo 8, hace referencia al derecho del trabajo: en el cual, dice que nadie puede ser obligado a realizar algún trabajo de manera obligatoria y nos define los casos que se consideran trabajo forzoso.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (16 de diciembre de 1966)	En su artículo 6, establece que todas las personas tienen derecho a una oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido donde el Estado está obligado a garantizarlo además de generar medidas, técnicas, programas, etc., que se pueden interpretar como políticas públicas, para lograr el acceso de manera efectiva al trabajo; en el artículo 7 como en otros instrumentos ya mencionados, nos dice que todo individuo tiene derecho a condiciones de trabajo equitativas especialmente en el salario, sin distinción alguna.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

<p>Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (18 de diciembre de 1990)</p>	<p>Esta convención, tiene como base los textos 97 y 143 sobre los trabajadores migrantes de la OIT. Se establecen las “normas mínimas para los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias, con objeto de eliminar la explotación de los trabajadores en el proceso de migración, además de solicitar al estado ciertas evaluaciones para cerciorarse de la protección de los derechos humanos dentro de la propia jurisdicción.” (Naciones Unidas D. H.)</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia, en el análisis del corpus iuris internacional consultado en la página de las “Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado.” (Unidas, 2020)

IV. Los migrantes haitianos y el trabajo decente ante las reformas laborales

Dentro de los argumentos esgrimidos por los gestores de la reforma laboral, “uno de los más sobresalientes fue el hipotético abatimiento del desempleo generado por la rigidez del derecho laboral clásico en México, y la afirmación de que la flexibilización de la norma en sus ámbitos sustantivo y procesal, propiciaría la inversión de capital y la generación de empleo” (CNDH M. , 2019, pág. 144), lo que beneficiaría a los migrantes haitianos inclusive.

Como parte del espíritu de la reforma, “también se incluyó en el artículo 2 de la LFT el propósito de que el trabajo generado debía tener la condición de ser digno o decente, incluyéndose dentro de dichas características el acceso a un salario remunerador, en la búsqueda del equilibrio en las relaciones obrero-patronales.” (CNDH M. , 2019, págs. 144-145)

Acorde con ello, “el artículo 90 de la LFT, al enunciar las bondades del salario mínimo, estableció que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.” (CNDH M. , 2019, pág. 145). En el mismo sentido, bajo el auspicio de la Organización Internacional del Trabajo, “se integró el concepto de Trabajo Decente, mismo que en uno de sus aspectos principales, implica el reconocimiento de que el trabajo es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, y crecimiento económico.” (OIT, 2006, pág. 5)

Por su parte, “Jan Sithole, establece que se define al trabajo decente, se hace alusión a un empleo que permite al trabajador la certeza de un puesto de trabajo seguro, así como el acceso a un salario digno que propicia el sostenimiento de su familia y asegura su futuro, como parte de sus derechos fundamentales.” (OIT, 2006, pág. 8). De esta manera, no podemos considerar como trabajo decente, aquel que no permite un empleo estable y el acceso a un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, al violentarse los principios y derechos fundamentales de los trabajadores haitianos. La carencia de un trabajo decente para el común de los trabajadores haitianos resulta fácilmente verificable si observamos los precarios salarios que se perciben y el establecimiento de diversas figuras contractuales que violentan la estabilidad en el empleo.

Ahora bien, en noviembre de 2019, el INAMI en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la OIT crearon, una nueva Guía de Trámites Migratorios, derivado de las nuevas dinámicas migratorias en el país. El objetivo principal de esta herramienta es:

Orientar sobre los trámites y requisitos a presentar por parte de las personas extranjeras de cualquier nacionalidad, que tengan la intención de ingresar al país, o bien, que se encuentran en territorio nacional y requieran realizar actividades laborales a cambio de una remuneración económica. Asimismo, pretende brindar



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

información y orientación a los empleadores del sector privado: aquellas personas físicas y morales que quieran obtener una Constancia de Inscripción del Empleador (CIE), autorizada por el Instituto Nacional de Migración (INM), la cual les permitirá contratar al personal extranjero que requieran. (INAMI, 2019, pág. 3)

La Oficial Nacional del Migración de la OIT en México, Georgina Vázquez, en la presentación de esta guía de tramites, “enfaticó en las condiciones que hacen de la migración laboral un tema que es necesario tratar: las personas migrantes están sobre representadas en el sector informal. Incluso entre migrantes en condición migratoria regular, hay una inserción en la economía informal. Esto representa que los trabajadores migrantes no tienen contratos de trabajo, acceso a la protección y seguridad social, entre otras.” (Migración P. R., 2019)

Con esta guía, se “contribuirá a fortalecer el combate al tráfico ilícito de migrantes y la trata con fines de explotación laboral, en armonía con la posición que México ha adoptado en la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos y al reconocimiento de la migración en sus contribuciones a los países de origen y destino.” (Migración P. R., 2019)

En el apartado para, trámite para obtener permiso de trabajo, nos dice que “si actualmente te encuentras viviendo en México y tienes un documento migratorio vigente que acredite tu estancia regular como residente temporal o residente temporal estudiante, tienes la posibilidad de solicitar un permiso de trabajo ante alguna de las Oficinas de Representación del INM ubicadas en el país. Este trámite deberá resolverse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de tu solicitud en el Instituto.” (INAMI, 2019, pág. 10). Para que se conceda este permiso laboral, se debe contar con los siguientes requisitos documentales:



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

1. Tarjeta de residente temporal o de residente temporal estudiante vigente;
2. Comprobante del pago de derechos;
3. Oferta de empleo de persona física o moral en la que se indique:
Actividad que realizar; temporalidad requerida; monto de la remuneración (salario); lugar de trabajo y datos de la Constancia de Inscripción del Empleador (CIE)

Así mismo, se señala el supuesto en caso de que si “requieras realizar actividades independientes, deberás adjuntar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiestes la ocupación a la que te dedicarás y el lugar en el que desarrollarás las actividades, debiendo adjuntar comprobante de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.” (INAMI, 2019, pág. 11). Por su parte, la autoridad migratoria puede emitir las siguientes resoluciones:

Positiva: Te entregarán un nuevo documento migratorio donde se indique que cuentas con permiso de trabajo, por lo cual deberás presentar un formato básico debidamente llenado, previa expedición de tu tarjeta.

Negativa: Te entregarán una resolución debidamente fundada y motivada, devolviéndote la tarjeta de residente (si aún tiene vigencia) para que puedas continuar con la condición de estancia inicial. (INAMI, 2019, pág. 11)

En Baja California, existe la Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California, que establece en su artículo 1ro que “la presente ley es de orden público e interés social y tiene como objeto coadyuvar con las autoridades federales, en la protección de los derechos de los migrantes que se encuentren en territorio del Estado.” (2020, pág. 1)

Pese a este instrumento jurídico con el que cuenta el Estado, quedo demostrado en el Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024 del gobernador Jaime Bonilla Valdez, que:

Esta ley no regula ni menciona la existencia del Consejo Estatal de Atención al Migrante, no hay seguimiento de albergues, el registro estatal del



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

migrante es inoperante, omite el esquema de acceso a servicios públicos a migrantes.

Actualmente, existe un Consejo Estatal de Atención al Migrante órgano coordinador de la política pública de migración en el Estado, quienes buscan la transversalidad de programas, sin embargo, no tiene marco jurídico, no está sustentado en la Ley, carece de una estructura que dé seguimiento a los acuerdos tomados y que se instrumenten. (Dirección de Asuntos Migratorios de la Secretaría General de Gobierno).

No se cuenta con un registro estatal de migrantes, por lo que no se tiene un control de las personas en contexto de movilidad en el Estado y seguimiento a los apoyos y beneficios a los que tienen derecho. Los recursos del fondo de migralidad se repartió solo a algunos albergues ya que se manejó con tintes partidistas. (California G. B., 2020, pág. 36)

Para verificar el bajo número de permisos de trabajo otorgados por la autoridad migratoria, en el oficio INM/DGRAM/DPPM/019/2020, derivado de la solicitud de información requerida al INAMI por medio la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 08 de enero de 2020 y con respuesta el 31 de enero de 2020, tuvo como objetivo si efectivamente en 2019 se otorgaron permisos de trabajo a personas de origen haitiano que residen en Mexicali, considerando que las instituciones cuentan con los procesos y guías necesarios para proporcionar un camino para la obtención de un permiso de trabajo de manera más ágil. Pero los resultados obtenidos, exhiben una realidad distinta:

“...me permito informarle que en 2019 se tramitaron 16 permisos de trabajo por parte de residentes temporales en Mexicali, de los cuales uno correspondió a un nacional de Haití, el cual se resolvió positivamente.”

Aunado a lo anterior, en la nota del día 11 de septiembre de 2019, el representante de la Asociación de Defensores de Inmigrantes Haitianos en Tijuana, Philocles Julda



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

expuso que, “existen muchas trabas por parte de la autoridad migratoria mexicana, para regularizar a los haitianos que residen en la ciudad.

El principal problema es la regularización para que tengan documentos y todos puedan seguir trabajando; llegan nuevos y encuentran dificultades, y si no tienen permiso para trabajar, tienen muchos problemas; precisó que gran parte de los ciudadanos haitianos han encontrado empleo en fábricas, restaurantes y comercios, mientras que aquellos que no cuentan con documentos, suelen laborar en el sector informal, lo que representa un riesgo, ya que no tienen ningún tipo de seguridad social.” (La Voz de la Frontera)

Por lo antes citado, si en Tijuana, los haitianos, están teniendo problemas con los trámites ante el INAMI, se infiere que en Mexicali existe y atendiendo a las características que se comparte en ambos municipios fronterizos.

Conclusiones y Propuesta

Como ha quedado destacado, México cuenta con las herramientas normativas, necesarias para hacer frente a la situación migratoria que se vive en esta frontera, pero específicamente de la situación jurídico-laboral de los haitianos, por ser el sujeto de estudio. Por ello se describió la implementación de la guía de trámites migratorios para extranjeros que deseen realizar actividades remuneradas en México y empleadores, con el objetivo de agilizar los trámites para obtener las condiciones de estancia en el país y así poder obtener un permiso de trabajo.

Como se analizó en el apartado referente al manual de trámites migratorios, se indica en los requisitos que, para obtener un permiso de trabajo, se necesita una oferta de trabajo por parte de una empresa, a su vez ésta última tiene que seguir trámites similares para pertenecer a un padrón de empleadores, además de enfrentarse con las mismas trabas por la autoridad. Por tanto, si no se cuenta con un permiso de trabajo no



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

se puede solicitar empleo, pero, sí no se cuenta con una oferta de empleo no se puede solicitar el permiso ante migración, creando un obstáculo para tener acceso a un empleo decente.

Aunado a lo anterior, quedó en evidencia con el oficio derivado de la solicitud de información requerida al INAMI por medio la Plataforma Nacional de Transparencia, que, en la práctica el actuar de la autoridad es diverso. Se advierte que existe un número bajo de permisos aprobados, siendo así, que es necesario aumentar esta cifra.

Por ello se propone lo siguiente, para que en Baja California: primero, se instale un Consulado de Haití de manera temporal. Así, acudirán ante una autoridad que les brindará información en su idioma, sobre los requisitos, procesos, etc., que deben reunir para regularizarse y así poder solicitar y obtener un permiso de trabajo. Segundo, que exista una regularización a la población flotante, en este caso los haitianos en Mexicali, para que exista el respeto, protección y garantía de sus derechos humanos.

Para finalizar, las empresas que otorguen empleos a migrantes, se les pueda conceder estímulos fiscales. Que funcionarán de la manera en que se propuso la iniciativa de ley, para mexicanos repatriados, consistente en que "el estímulo fiscal que recibirían las empresas al contratar a un mexicano repatriado (en este caso migrante extranjero) sería del 20% del salario del mismo, el recurso sería obtenido de una bolsa especial a partir de lo recaudado por el impuesto del ISR." (Diputados ciudadanos, 2017)

Con dicha propuesta, se ofertaran más propuestas de trabajo por parte de empleadores y así estos migrantes podrán contar con un trabajo decente que otorgue todas las prestaciones sociales que marque la LFT; así se combatirá el desempleo de migrantes y que no opten por el empleo informal como medio para sobrevivir en la ciudad, dando respuesta a nuestra pregunta de investigación, en la cual se infiere que la manera



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

de sobrevivir de los migrantes haitianos en Mexicali, es a través del trabajo informal, a pesar de que cuenten con los documentos de estancia legales, la falta de obtención de un permiso de trabajo sigue generando un obstáculo para estos migrantes haitianos en Mexicali.

Lo que redundará en la poca posibilidad de consolidación de su estabilidad y seguridad económica. Si bien, el propósito subyacente es la incursión hacia territorio estadounidense, también lo es que, su estadía es cada vez más prolongada, y que, por dignidad y calidad de vida, legítimamente puede aspirar a poseer un trabajo decente, del cual México está obligado por sendos instrumentos internacionales, a proporcionar los elementos mínimos para que, nuestra población, objeto de estudio, pueda acceder a este derecho fundamental.

Fuentes Consultadas

- California, C. d. (Enero de 2020). Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes BC. Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo98903.pdf>
- California, C. y. (2017). 30+1 consultoría estratégica. Situación socioeconómica de migrantes y extranjeros en Baja California diciembre 2016. Mexicali.
- California, G. B. (Enero de 2020). Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024. Obtenido de <http://www.bajacalifornia.gob.mx/Content/doctos/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20de%20Baja%20California%202020%202024%20VERSION%20EDITORIAL%2012032020.pdf>
- CAMARA DE DIPUTADOS, H. C. (5 de MARZO de 2020). Ley de Migración. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lmigra.htm>
- CNDH. (julio de 2018). Derechos de las personas migrantes: una guía para los servidores públicos. Obtenido de



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/16-DH-guia-personas.pdf>

CNDH, M. (2019). Hacia un nuevo modelo laboral en México. Obtenido de http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Nuevo-Modelo-Laboral_0.pdf

HERNANDEZ, J. M. (30 de ENERO de 2020). La Voz de la Frontera. Obtenido de <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/empleo-batalla-de-la-comunidad-haitiana-en-tijuana-4170595.html>

INAMI, O. (Noviembre de 2019). Guía de trámites migratorios. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525443/Guia_Tramites.pdf

MERCADO, D. V. (2017 de ABRIL de 2017). Diputados ciudadanos. Obtenido de Propuesta de iniciativa de ley por la diputada Victoria Mercado: <https://diputadosciudadanos.mx/boletines/diputados-ciudadanos-proponen-estimulo-fiscal-para-empresas-que-contraten-mexicanos>

Migración, C. C. (2017). Grupos de Trabajo: Repatriaciones / Visas por razones humanitarias. Ciudad de México.

Migración, P. R. (5 de noviembre de 2019). Obtenido de <https://www.programamesoamerica.iom.int/es/noticia/gobierno-de-mexico-oim-y-oit-presentan-nueva-guia-de-tramites-migratorios>

Naciones Unidas, d. h. (26 de noviembre de 2019). Los principales tratados internacionales de derechos humanos. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties_sp.pdf

Naciones Unidas, D. H. (20 de enero de 2020). Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf

online, E. (s.f.). Ley Federal de Trabajo en México. Obtenido de <https://www.caracteristicas.co/ley-federal-del-trabajo-de-mexico/>

Trabajo, O. I. (16 de Enero de 2020). Trabajo Decente. Obtenido de [http:// Instituto Nacional de Migración, ponen obstáculos para que puedan realizar estas gestiones de manera fácil y sin tanta burocracia? El www.oit.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm](http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm)



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

Unidas, N. (20 de Enero de 2020). Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado. Obtenido de

<https://www.ohchr.org/SP/Library/Pages/Index.aspx>

UNIÓN, C. D. (11 de MARZO de 2020). CPEUM. Obtenido de

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Unión, C. d. (Enero de 2020). LFT . Obtenido de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

Directorio Institucional

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Rector

Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñuñuri
Secretario General Académico

Dra. Rosa Mará Montesinos Cisneros
Secretaria General Administrativa

Dra. Ramón Enrique Robles Zepeda
Director de Investigación y Posgrado

Dr. Rodolfo Basurto Álvarez
Director de Vinculación y Difusión

Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo
Vicerrectora de la Unidad Regional Sur

Dr. Ernesto Clark Valenzuela
Director de la División de Ciencias Económicas y Sociales

Dr. Francisco Espinoza Morales
Secretario de la División de Ciencias Económico y Sociales

Dra. Leticia maría González Velásquez
Jefe del Departamento de Ciencias Económico Administrativas

Dra. Lidia Amalia Zallas Esquer
Jefe de Departamento de Ciencias Sociales



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

Comité Directivo

Editor Responsable

Dr. Francisco Espinoza Morales

Directora

Dra. Leticia María González Velásquez

Subdirector

Dr. Javier Carreón Guillen

Editor Científico

Dr. Cruz García Lirios

Master Gráfico

M.T.I. Francisco Alan Espinoza Zallas

Nos complace anunciar que su diario, "Academic Research Journal Withoutborders" (ISSN/EISSN 2007-8870) fue evaluado positivamente en la indexación Citefactor, ahora la página de la revista está disponible en línea, en caso de cualquier problema.

[Journals Master | International Innovative Journal Impact Factor \(IIJIF\)](#)

Red Latinoamericana de revistas Académicas en Ciencias Sociales y Humanidades





"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Año 13.
Núm. 32

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

Comité editorial

Dra. Angélica María Rascón Larios

Universidad de Sonora. México

Dra. María del Rosario Molina González

Universidad de Sonora

Dra. Francisca Elena Rochin Wong

Universidad de Sonora. México

Dra. Lidia Amalia Zallas Esquer

Universidad de Sonora. México

Dra. Beatriz Llamas Arechiga

Universidad de Sonora. México

Dr. Rogelio Barba Álvarez

Universidad de Guadalajara. México

Dra. Rosa María Rincón Ornelas

Universidad de Sonora. México

Dr. Juan Flores Preciado

Universidad de Colima. México

Dr. Amado Olivares Leal. Universidad de Sonora

Universidad de Sonora. México

Dr. Guillermo Velázquez Valadez.

Instituto Politécnico Nacional (IPN) México

Dr. Hugo Nefstalí Padilla Torres.

Universidad Estatal de Sonora. México

Dr. Luis Ramón Moreno Moreno.

Universidad Autónoma de Baja California. México

Dr. Miguel Ángel Vázquez Ruiz.

Universidad de Sonora. México



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

Dra. Lorena Vélez García.
Universidad Autónoma de Baja California. México

Dra. Pabla Peralta Miranda.
Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia

Mtro. Roberto Espíritu Olmos
Universidad de Colima (FCA Tecomán) Colima

Dr. Héctor Priego Huertas.
Universidad de Colima (FCA Tecomán) Colima

Mtra. María Guadalupe Alvarado Ibarra.
Universidad de Sonora. México.

MSc. Celso Germán Sánchez Zayas
Universidad de Camagüey, Ignacio Agramonte Loynaz, Cuba

Dra. María Luisa Quintero Soto
Universidad Autónoma del Estado de México

Dr. Eyder Bolivar Mojica
Universidad Católica, Luis Amigó, Medellín, Colombia

Revisores de Textos en Inglés

Mtro. Renato Encinas
Mtra. Cecilia Guadalupe Martínez Solano



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 13.
Núm. 32**

(Enero – junio 2020)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 28 de mayo de 2020. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 17 de junio de 2020.

Comité científico

Dr. Rosendo Martínez Jiménez. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Dr. Hugo Neftalí Padilla. Universidad Estatal de Sonora

Dra. María Teresa Gaxiola Sánchez. Universidad de Sonora.

Dr. José Cesar Kaplan. Universidad Estatal de Sonora.

Dr. Alfredo Islas Rodríguez. Universidad de Sonora

Frecuencia de publicación: semestral / 2 números por año.

Revista de Investigación Académica sin Frontera (RIASF) con (ISSN: 2007-8870) es un interlocutor internacional de acceso abierto revisado diario en línea en el ámbito del de las Ciencias Económicas Administrativas y Sociales. Su objetivo principal es dar a los trabajos de investigación de calidad. Cubre todas las sub-campos de los campos anteriormente mencionados. Proporciona la plataforma a académicos, estudiantes y profesionales. Sólo publica trabajos de investigación y artículos de revisión inicial. Documento presentado debe cumplir con algunos criterios como, debe ser original, inédita y no estén sometidos a ninguna otra revista. **RIASF** es una revista arbitrada / Revisión por pares International. Publicamos documentos sobre una variedad de temas, contextos y estrategias de análisis que examinan la relación entre la rápida evolución para la Sociedad y la tecnología del conocimiento.

REVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SIN FRONTERA, Año 13, No. 32, Enero-junio 2020, es una publicación semestral de investigación científica, editada por la Universidad de Sonora, a través de las División de Ciencias Económicas y Sociales, de la Unidad Regional Sur, Blvd. Lázaro Cárdenas No. 100, Col. Francisco Villa, Navjoa, Sonora, Sonora, México, C.P. 85880. Tel. (642) 425- 99-54.

<http://www.revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/>, revistaacademicasinfrontera@unison.mx.

Editor responsable: Francisco Espinoza Morales. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: **04-2013-121811323700-203** e ISSN: **2007-8870**, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derecho de Autor. Inscrita en el Directorio de LATINDEX, con Núm. De folio 20014, folio único 14590. Responsable de la última actualización de este Número, Unidad Informática de la Universidad de Sonora, fecha de la última modificación, 30 de junio 2020, indexada a Cite Factor Academic Scientific Journal y Journals Master (IJIF). Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes en la presente publicación siempre y cuando se cuente con la autorización del editor y se cite plenamente la fuente.